



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	6 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893.

ADMINISTRACION CENTRAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Disponiendo la formación de la estadística de los Presupuestos municipales y los de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares.

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección general el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1953; a la formación de la de los extraordinarios de Gastos, en vigor durante el año 1952; y a la de la Situación Económica municipal referida al 31 de diciembre de 1952; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1952.
Fecha de aprobación.....
Fin de presupuestos (Obras, etc.)...
Importe total primitivo.....
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1952.....
Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1952 y en vigor aun durante el mencionado año.
Importe total primitivo.....
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1952.....
Fecha de aprobación del presupuesto.....
Fin del presupuesto (obras, etc.)...

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes; con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del Censo ya aprobado de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la población de derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, de esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los señores Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1952, deuda y patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debida

mente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1952, o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Solo ha de tenerse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», de biendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y le comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente circular, y propondrán a los Sres. Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor esmero. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas provinciales de Administración local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Estadística, los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1953, por capítulos, artículos, conceptos y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos antes del mes de abril del ejercicio económico del año a que se refieran los Presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de marzo de 1953.—El Director general, José García Hernández.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.

(B. O. del E. del día 3 de A.)

Distrito Forestal de Soria

Deslinde.—Anuncio

Don Tomás Belárroa Lequerica, Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.

Hago saber: Que dispuesto por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde administrativo del monte número 128 del Catálogo de los de Utilidad pública de esta provincia, denominado Dehesa, de la pertenencia del pueblo de Lubia, he acordado señalar el día 23 de julio de 1953, para dar principio a dicha operación de deslinde, la cual habrá de practicarse por el Ingeniero del Cuerpo de Montes afecto a este Distrito Forestal, D. José Luis Caubet Iturbe, en armonía con lo dispuesto en el Título segundo del reglamento de 17 de mayo de 1865 y a los efectos de lo prevenido en el artículo 20 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados,

debiendo significarles que según establecen los artículos 23 al 26 del Real decreto de 17 de mayo de 1865, los artículos 14 y 15 del Real decreto de 1 de febrero de 1901; las reglas 11, 12, 13 y 14 de la Real orden de 1 de julio de 1905, y artículos 20 al 22 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, se presentarán en la Jefatura de este Distrito Forestal de Soria, durante el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, los documentos que convenga a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que se consideren de su pertenencia; entendiéndose, que según disponen las citadas disposiciones, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo del deslinde; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederán valor ni eficacia, si no se acreditan por ellos la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con las descripciones del Catálogo (Reales órdenes de 4 de abril de 1883 y de 20 de febrero de 1930).

Soria 18 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belárrea. 1001
253.—Derechos 118 pesetas.

Ayudantía Militar de Marina de Sagunto

Relación de los inscritos de este Trozo, nacidos en el año 1934, que han sido clasificados marineros para el servicio de la Armada, como pertenecientes al reemplazo de 1954:

Gabriel Susierra Martínez, hijo de Alejandro e Hipólita, nacido en Ribade Escalote el 27 de febrero.

Puerto de Sagunto 15 de abril de 1953.—El Ayudante Militar de Marina, Antonio Almeida. 1003

Juzgados de primera instancia

TUDELA (NAVARRA)

Don Francisco López Quintana, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 4 del año actual, por robo de cubiertos de plata, mantel, sábanas, mantas y otras prendas y objetos, cometido en un chalet que en el pueblo de Fitero posee don Moisés Pérez Barandalla, hecho realizado la noche del 8 al 9 de enero último, he acordado librar el presente, a fin de que por los agentes de la Policía judicial y demás autoridades, se proceda a la busca y detención de un gitano llamado Quico, de unos 22 años, pelo rizado, tirando más a castaño, que va con una gitana llamada Milagros, y es hermano de otro gitano llamado Antonio, que intervino en un homicidio ocurrido en Cintruénigo, y cuyo Quico suele jugar muy bien a la pelota, y en caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado con todo aquello que se le encuentre, procedente del robo, por el medio más rápido posible.

Dado en Tudela a 11 de abril de 1953.—Francisco López.—El Secretario accidental, (ilegible). 1006

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación de los aprovechamientos siguientes, del monte Pinar Grande, núm. 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra:

1.º 572 pinos secos, que cubican 299'263 metros cúbicos de madera, 28'400 metros cúbicos leñosos de troncos y 31'496 metros cúbicos de leñas de copas, en los cinco tramos del cuartel D, de la sección 1.ª, bajo el tipo de tasación de 83.423'28 pesetas.

2.º 231 pinos secos, que cubican 70'649 metros cúbicos de madera, 4'471 metros cúbicos leñosos de troncos y 11'470 metros cúbicos de leñas de copas en los cinco tramos del cuartel C, sección 1.ª, del monte expresado, bajo el tipo de tasación de pesetas 23.385'62.

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos como correspondientes al Grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de las clases A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición, en unión de la hoja de compras anexa que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cada aprovechamiento será objeto de una subasta, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce y doce y media de la mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100 del importe que alcance la adjudicación, importe del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal, el presupuesto de indemnizaciones que asciende a la cantidad de 2.185'17 pesetas en el primero de los aprovechamientos y 706'78 pesetas en el segundo.

La ejecución de los mismos se registrará por las condiciones facultativas insertas en el Boletín oficial de la provincia, fecha 11 de septiembre de 1950 y económico administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Montes, a disposición de los licitadores.

Estos aprovechamientos están exentos de entrega de traviesas a la RENFE.

Soria 13 de abril de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 983

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase de, núm., en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

. a de de 19

El interesado,

254.—Derechos 232 pesetas.

Extracto de los acuerdos adoptados por Comisión municipal Permanente en las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de marzo:

ORDINARIA DEL DÍA 9

Se abre la sesión a las trece horas y treinta minutos del día indicado, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Eusebio Fernández de Velasco, con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Saturnio Las Heras López, D. Narciso Fuentes López y D. Feliciano Hernández Hernández, así como el Oficial de Intervención, en funciones de Interventor y el infrascrito Secretario de la Corporación municipal.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de los Boletines oficiales de la provincia publicados desde la última sesión.

Correspondencia.—Quedó enterada de una comunicación del párroco de Nuestra Señora del Espino agradeciendo la resolución de adquirir una imagen de la Virgen del Espino.

Comunicar al Distrito Forestal que no se reconoce como enclavado en el monte Santa Inés el terreno denominado El Morrito.

Aprobar el padrón que grava la Ordenanza número 47, Rodaje o arrastre por las vías municipales (carros o bicicletas), correspondiente al ejercicio de 1953, disponiéndose su exposición al público.

Que D. Constancio Ceña Arribas,

abone como sanción el duplo de la cuota que le corresponda pagar por las obras que ha realizado sin autorización en un establecimiento, sito en la carretera de Logroño, núm. 25, debiendo oficiarse a la Jefatura de Sanidad para que realice la correspondiente inspección en dicho local.

Fomento.—Autorizar a D.ª Tomás Blázquez para realizar obras en su casa, núm. 5 de la calle de la Zapatería.

A D. Saturnino Rebollar para construir una vivienda en la calle de Nuestra Señora de Calatañazor.

A D. José Aguiló Forteza para construir un gallinero en su vivienda de la barriada «Juan Yagüe».

A D. Miguel Peña para realizar obras en la casa núm. 4 de la Avenida de Valladolid.

A D. Guillermo Rodrigo para levantar un tabique en un almacén sito en la casa núm. 12 de la calle de Caballeros.

A D. José María las Heras para colocar apliques y pintura de su establecimiento, sito en la calle General Molina, núm. 68.

A D. Jacinto Tejero para construir una vivienda en la calle San Pedro de Osma.

A D. Nicasio Alcalde Tejero para construir un edificio en la calle de la Mesta.

A. Julio Pérez Pérez, para la apertura de una taberna en el núm. 12, bajo, de la calle de la Tejera.

A D. Jesús Reglero para trasplantar un árbol que existe en su quiosco.

Comunicar a D. Julio Domínguez, que debe proceder al derribo de la pared de una cerrada que ha construido sin autorización del Ayuntamiento, debiendo dejar las obras conforme estaban antes.

Autorizar a D. Faustino Benito, para que figure a su nombre un taller de carpintería, sito en la calle San Martín de Finojosa.

Conceder el agua por contador, para una casa sin número sita en la calle de Las Cortes.

Interesar de Explotaciones Forestales de la Renfe, la devolución de la leña que fué facilitada por este Ayuntamiento en calidad de préstamo.

Y siendo las catorce horas y diez minutos y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Soria 21 de marzo de 1953.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de esta villa la cantidad de pesetas 7.609'54, las cuales se encuentran en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Madrid), se anuncia su reparto entre los agricultores de este Municipio que lo deseen, que habrán de presentar sus solicitudes en esta Alcaldía o citado Servicio Nacional de Pósitos en plazo de diez días; advirtiéndose que se concederán préstamos con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento.

Espeja de San Marcelino 15 de abril de 1953.—El Alcalde, Idelfonso Moreno. 983

Imprenta provincial.